

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN
APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA
MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA

ANTECEDENTES

1.- El 28 de marzo de 2001 el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en ejercicio de la titularidad de la relación laboral y en cumplimiento al mandato de sus órganos de gobierno, presentó al titular de la Secretaría de Educación Pública el Pliego General de Demandas y requirió las consiguientes respuestas a favor de los trabajadores de la Educación Básica y Normal.

Específicamente en el eje temático que en su Pliego se identifica como "Sistema Nacional de Formación, Actualización y Superación del Magisterio", el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación demandó que se destinen los recursos financieros necesarios con la finalidad de que se implemente un programa que facilite la adquisición de computadoras para todos los trabajadores de la educación coadyuvando así, no sólo al proceso de actualización del magisterio sino facilitando también el acceso y manejo de tecnología de punta.

2.- Por oficio número 170 de 15 de mayo de 2001, por instrucciones del Ejecutivo Federal, el Secretario de Educación Pública informó al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, respecto de las medidas de carácter laboral, salarial y de prestaciones que benefician al personal docente de educación básica.

De manera específica, la Secretaría de Educación Pública comunicó al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que convocaría a los Gobiernos de las Entidades Federativas y al Sector Privado para el desarrollo del "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información", con el propósito de que el Magisterio de Educación Básica dispusiera de facilidades para la adquisición de computadoras. Asimismo, se estableció que una comisión SEP-SNTE acordaría los términos del Programa que iniciaría en el año 2001 y continuaría hasta dar cumplimiento con el objeto del Programa.

3.- La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acordaron establecer una Comisión Mixta SEP-SNTE integrada por el Oficial Mayor de la Dependencia, quien la presidirá, los Directores Generales de Personal, y de Tecnología de la Información, y tres representantes de la Organización Sindical designados por el Secretario General de su Comité Ejecutivo Nacional, que tendría a su cargo la elaboración de las Reglas de Operación del "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información"; así como el seguimiento y supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

4.- Con fecha 28 de noviembre de 2001, la Secretaría de Educación Pública constituyó un mandato en virtud del cual entregó al Banco Nacional de México S.A., Institución

Fiduciaria, la cantidad de \$ 180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N), para ser destinada al cumplimiento de los fines del "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información", el cual se refrendó de común acuerdo entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la Secretaría de Educación Pública, cada año.

5.- Con fecha 26 de marzo de 2008, la Comisión mixta SEP-SNTE acordó modificar las Reglas de Operación del "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información" que fueron firmadas el día 28 de noviembre de 2001, y convino crear los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, mismos que a continuación se presentan:

"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA"

PRIMERO.- Finalidad de los Lineamientos:

Los presentes "Lineamientos" tienen por finalidad establecer las bases y procedimientos conforme a los cuales operará el "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica".

Asimismo, los presentes "Lineamientos" dejan sin efecto las "Reglas de Operación del "Programa de Tecnologías Educativas y de la Información" que fueron firmadas por la Comisión Mixta SEP- SNTE, el día 28 de noviembre de 2001.

Beneficiarios:

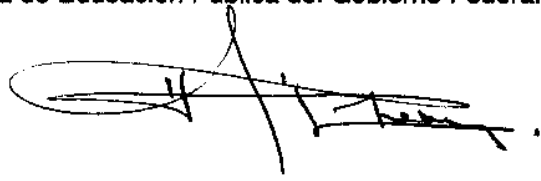
El "Proyecto" está dirigido a todos los miembros del personal docente con plaza de base, en activo, al servicio de la Educación Básica, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que presten sus servicios a los Gobiernos de los Estados o a la SEP del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Glosario de Términos:

a) **Proyecto:** al "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica".

b) **Lineamientos:** a los presentes Lineamientos de Operación del "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica".

c) **Maestro:** Personal docente con plaza de base, en activo, al servicio de la Educación Básica, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que preste sus servicios a los Gobiernos de los Estados o a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.



- d) **SNTE:** al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
- e) **Comité:** al Comité Técnico de cada fideicomiso integrado por los Gobiernos de los Estados y la representación del "SNTE".
- f) **Comité Operador:** a la comisión integrada por 3 representantes de la Secretaría de Educación Pública y 3 representantes del "SNTE", para establecer los términos para operar el "Proyecto", de conformidad con los "Lineamientos" que se establecen.
- g) **Comité Operativo del D.F.:** el Comité Técnico integrado por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y la representación del "SNTE".
- h) **Equipos de Cómputo:** Computadora Lap Top, con un valor máximo al equivalente de 500 (Quinientos) dólares estadounidenses al momento de la compra que sea entregada en propiedad al "Maestro", en el entendido que la misma la elegirá el Maestro dentro de, al menos, cuatro opciones aprobadas por el "Comité Operador".


La Lap Top incluirá el servicio de conectividad a internet por seis meses, sistema operativo Microsoft Windows, última versión con licencia académica, asistencia técnica de acuerdo a la póliza de garantía del fabricante; así como licencias de uso y póliza de garantía, y con las especificaciones mínimas que determine el "Comité Operador".

i) **Fondos de Apoyo al Programa Estatal (FOAPES):** a los Fideicomisos constituidos por los Gobiernos de los Estados y sus respectivos convenios modificatorios, mediante los recursos que ha entregado o transfiera el Gobierno Federal a través de la "SEP" a la Tesorería de los Gobiernos de los Estados y los que sean aportados por los Gobiernos de los Estados, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos vigentes del "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica".

En ningún momento, los contratos de fideicomisos ni sus modificatorios, podrán contravenir lo establecido en los presentes "Lineamientos" ni en las disposiciones aplicables, por lo que de ser el caso deberán de ajustarse los mismos a lo establecido en los presentes "Lineamientos".

j) **Fondo de Apoyo al Proyecto en el Distrito Federal (FOAPEDF):** al instrumento o mecanismo que para tal efecto se establezca para el cumplimiento del "Proyecto" en el Distrito Federal.

k) **Manual:** documento anexo a los presentes "Lineamientos" que forma parte de los mismos, firmado o rubricado por la comisión mixta "SEP-SNTE".



l) Proveedor: a los oferentes del "Equipo de Cómputo" seleccionados por el "Comité Operador".

m) SEP: a la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Finalidad del "Proyecto": Otorgar, por única vez, al "Maestro" en propiedad y sin costo alguno para éste, un "Equipo de Cómputo" y servicio de conectividad a internet por seis meses, de conformidad con lo establecido en los presentes "Lineamientos".

CUARTO.- Procedencia de los recursos para el Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica.

Los beneficios que deriven del "Proyecto", serán otorgados con cargo a los recursos financieros que han sido entregados y que continúen siendo transferidos por el Gobierno Federal a través de la "SEP" y por los Gobiernos de los Estados a la Tesorería de estos últimos, para ser transferidos a los "FOAPES", hasta cumplir con el objeto del "Proyecto".

Respecto al Distrito Federal, los recursos financieros que sean otorgados y que continúen concediéndose al "FOAPEDF", provienen únicamente del Gobierno Federal, por conducto de la "SEP".

La asignación anual autorizada a cada "FOAPES" y al "FOAPEDF", se determinará en función de los montos asignados al "Proyecto" dentro del marco de la negociación salarial "SEP-SNTE".

Lo anterior, bajo el entendido de que en cualquier momento el "Comité Operador" podrá autorizar que terceros, distintos al Gobierno Federal y a los Gobiernos de los Estados, puedan aportar recursos adicionales a los "FOAPES", o al "FOAPEDF", y sin que ello implique obligación alguna por parte del Gobierno Federal o de los estados, a aportar cantidad alguna en la medida que se reciban tales aportaciones por parte de terceros.

QUINTO.- Distribución de los recursos a los fideicomisos estatales a través de los Gobiernos de los Estados.

Los recursos financieros serán distribuidos a los "FOAPES" y al "FOAPEDF" mediante depósito a la Tesorería de los Gobiernos de los Estados y de ésta a los fideicomisos estatales, así como al instrumento o mecanismo que se establezca para el Distrito Federal.

Los Gobiernos de los Estados tendrán la obligación de aportar al patrimonio de los respectivos "FOAPES" los recursos entregados a su Tesorería por el Gobierno Federal a través de la "SEP", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo máximo de tres días hábiles

posteriores a su depósito, y dicha Tesorería entregará a la "SEP" el recibo oficial correspondiente.

Asimismo, los Gobiernos de los Estados aportarán al patrimonio de los respectivos "FOAPES" la cantidad de **sesenta centavos por cada peso que entrega el Gobierno Federal a través de la "SEP"**. El Distrito Federal, no tiene compromiso de realizar aportación alguna.

Se establecerá en cada fideicomiso estatal una subcuenta, única y exclusiva, para identificar el origen y destino de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de control, rendición de cuentas y transparencia.

Los recursos que transfiera el Gobierno Federal a través de la "SEP", en la proporción de un peso por cada sesenta centavos aportados por cada uno de los Gobiernos de los Estados, será de acuerdo a la aprobación de la asignación e instrucciones que gire el "Comité Operador".

De común acuerdo con el "SNTE", la asignación total autorizada a cada "FOAPES" y "FOAPEDF", se determinará en función del número de "Maestros" que integran los servicios educativos de nivel básico en cada Entidad Federativa.

Los recursos que correspondan a cada "FOAPES" y "FOAPEDF", ingresarán al patrimonio de cada fideicomiso y del instrumento o mecanismo que se establezca para el caso del Distrito Federal, y serán sujetos de las instrucciones que por escrito reciba el Fiduciario respectivo, del "Comité" o bien del "Comité Operativo del D.F." para el caso del Distrito Federal, siempre y cuando éstas se apeguen en todo momento a las disposiciones aplicables y lo establecido en los presentes "Lineamientos".

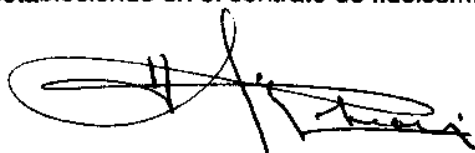
Los "Equipos de Cómputo" se asignarán y entregarán a los "Maestros", en base al criterio que cada "Comité", o bien del "Comité operativo del D.F." seleccione de entre los cinco criterios que defina el "Comité Operador".

La "SEP" radicará los recursos financieros a la Tesorería de los Gobiernos de los Estados de acuerdo a las instrucciones del "Comité Operador" y mediante los instrumentos y mecanismos presupuestarios que corresponda.

El Gobierno Federal a través de la "SEP" destinará al "FOAPEDF" los recursos que sean aprobados por el "Comité Operador", los cuales serán destinados exclusivamente para el "Proyecto".

SEXTO.- FOAPES

Los Gobiernos de los Estados para participar en el "Proyecto", deberán constituir un fideicomiso público, en una institución fiduciaria legalmente constituida, estableciendo en el contrato de fideicomiso lo siguiente:



a) Que el patrimonio del fideicomiso estará integrado por los recursos económicos que aporten o hayan sido aportados por los Gobiernos de los Estados y los que transfiera el Gobierno Federal a través de la "SEP" a la Tesorería de los mismos para el cumplimiento del "Proyecto".

b) Que los fines consistirán en:

Administrar los recursos que formen parte del patrimonio del fideicomiso respectivo, los cuales se destinarán a proporcionar al "Maestro", sin costo alguno para éste, por única vez, en propiedad, un "Equipo de Cómputo", de conformidad con lo establecido en los presentes "Lineamientos".

Invertir el patrimonio e intereses capitalizados en su caso, en valores de disposición inmediata y que den la máxima seguridad en los términos de las disposiciones aplicables.

Destinar los productos que genere la inversión del patrimonio, así como cualquier otra aportación extraordinaria que se realice para el desarrollo del "Proyecto", de conformidad con las instrucciones que oportunamente gire el "Comité", las cuales deberán estar en todo momento apegadas a las disposiciones aplicables y a los presentes "Lineamientos" conforme a los fines aquí establecidos.

c) Contarán con un "Comité", que estará integrado por el Secretario(a) de Educación del Estado o su equivalente, dos representantes del Gobierno del Estado y tres representantes del "SNTE" que tendrán voz y voto.

La Presidencia del "Comité", estará a cargo de manera alterna por tres meses, del Secretario de Educación del Estado o de un representante del "SNTE", según sea el caso, designado por el Comité Ejecutivo Nacional del mismo.

Las reuniones del "Comité", serán válidas si cuentan con la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su Presidente. En estas reuniones podrá asistir un representante de la fiduciaria, quien tendrá voz pero no voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona que ocupe el cargo de presidente tendrá voto de calidad.

En las sesiones del "Comité" respectivo, uno de los integrantes del Gobierno del Estado, actuará como Secretario Técnico y tendrá como funciones las que se detallan en el "Manual", el cual forma parte del presente documento como Anexo A.

Los honorarios de la institución fiduciaria serán cubiertos con cargo a los rendimientos financieros que se generen y, en caso de no ser suficientes, con

cargo a los recursos que integren el patrimonio de cada fideicomiso estatal, en proporciones equivalentes a los recursos de origen federal y estatal.

SÉPTIMO.- FOAPEDF

Se constituirá un **"Comité Operativo del D.F."**, integrado por el Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y dos servidores públicos de ésta, y por 3 representantes del **"SNTE"**, que llevará a cabo la operación en el Distrito Federal, y tendrá las siguientes características:

Administrar los recursos que formen parte del **"FOAPEDF"**, para el cumplimiento del **"Proyecto"**, cuyo fin principal es proporcionar al **"Maestro"** por única vez, en propiedad y sin costo alguno para éste un **"Equipo de Cómputo"** de conformidad con lo establecido en los presentes **"Lineamientos"**.

Invertir los fondos líquidos afectos al patrimonio del instrumento o mecanismo que se establezca para la operación del **"Proyecto"** en el Distrito Federal; en valores de disponibilidad inmediata y que den la máxima seguridad en los términos de las disposiciones aplicables.

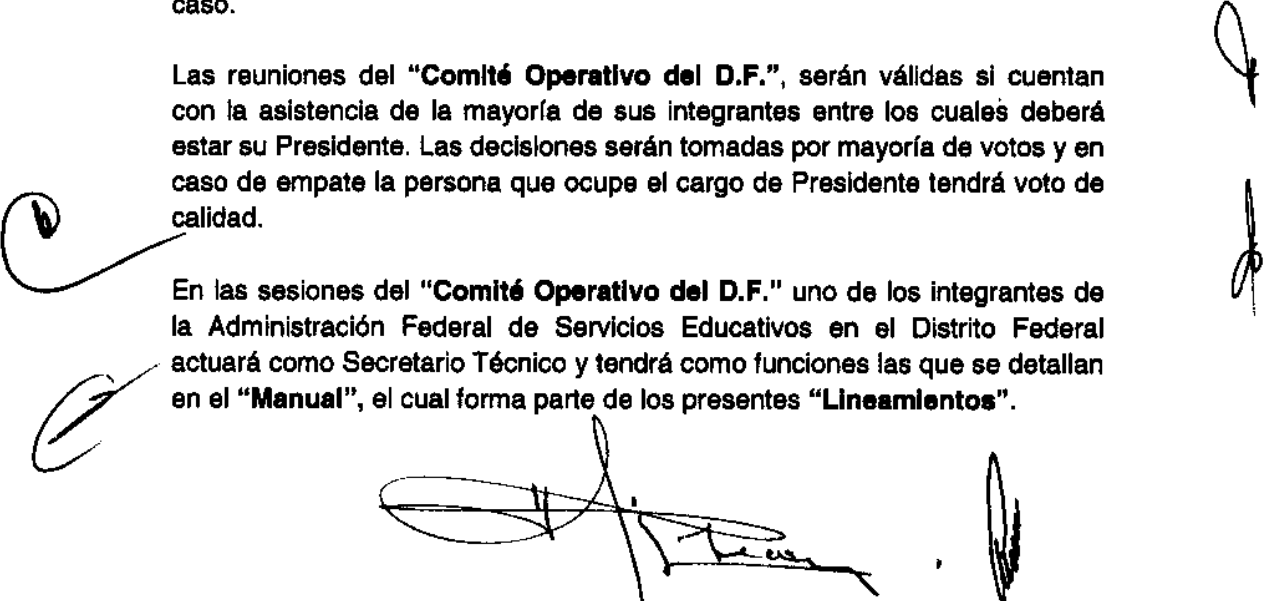
Destinar los productos que genere la inversión del patrimonio, así como cualquier otra aportación extraordinaria que se realice al desarrollo del **"Proyecto"**, de conformidad con las instrucciones que oportunamente gire el **"Comité Operador"**, las cuales deberán estar en todo momento apegadas a las disposiciones aplicables y los presentes **"Lineamientos"** conforme a los fines aquí establecidos.

EL "Comité Operativo del DF" tendrá las siguientes características:

La Presidencia del **"Comité Operativo del D.F."**, estará a cargo de manera alterna por un período de tres meses, del Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal o de un representante del **"SNTE"**, designado por el Comité Ejecutivo Nacional del mismo, según sea el caso.

Las reuniones del **"Comité Operativo del D.F."**, serán válidas si cuentan con la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su Presidente. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate la persona que ocupe el cargo de Presidente tendrá voto de calidad.

En las sesiones del **"Comité Operativo del D.F."** uno de los integrantes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal actuará como Secretario Técnico y tendrá como funciones las que se detallan en el **"Manual"**, el cual forma parte de los presentes **"Lineamientos"**.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and marks. On the left side, there is a large, stylized signature that appears to be a cursive 'S' or 'C'. Below it is another smaller signature. In the center, there is a large, complex signature that spans across the width of the text. To the right of this signature, there are two smaller, vertical signatures. The overall appearance is that of a formal document with multiple signatories.

OCTAVO.- Operación.

La operación del "Proyecto" se llevará a cabo en los términos que se establece en los presentes "Lineamientos" y en el "Manual".

La selección del "Equipo de Cómputo" se llevará a cabo por el "Comité Operador" dentro de, al menos, cuatro opciones de equipos que ofrezcan los Proveedores.

Los Proveedores, serán seleccionados, de la siguiente manera:

- a) El "Comité Operador" realizará una invitación escrita a los Proveedores que considere de mayor prestigio en el mercado nacional considerando que reúnan las mejores condiciones de calidad, distribución, servicio y precio, necesarias para el cumplimiento de los fines del "Proyecto".
- b) La invitación deberá contener las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
- c) El "Comité Operador" revisará que las opciones seleccionadas de "Equipo de Cómputo" cumplan con las condiciones previstas en la invitación que haga el "Comité Operador" conforme a los presentes "Lineamientos" y en su caso con los requerimientos relativos a la conectividad que el propio "Comité Operador" defina.
- d) Cada "Maestro" podrá elegir cualquiera de los "Equipos de Cómputo" dentro de, al menos cuatro, opciones seleccionadas.
- e) El "Comité Operador" revisará periódicamente las características técnicas de la configuración del "Equipo de Cómputo", con el propósito de ofrecer a los "Maestros" las mejores opciones en el mercado.
- f) El "Comité Operador" informará a cada "Comité" respecto de las características de, al menos cuatro, "Equipos de Cómputo" seleccionados.
- g) Cada "FOAPE" y el "FOAPEDF", deberá realizar un contrato con cada uno de los Proveedores seleccionados, en los términos del formato que el "Comité Operador" proporcione.
- h) En caso de que alguno de los proveedores incumpla, el "Comité Operador" instruirá las medidas conducentes para el cumplimiento del "Proyecto".
- i) Una vez realizada la integración del grupo de los "Proveedores" de los "Equipos de Cómputo" por el "Comité Operador", éste

establecerá los términos y condiciones para su entrega a cada "Maestro".

El "SNTE" difundirá el "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica" entre los docentes.

NOVENO.- "Comité Operador"

El "Comité Operador" se integrará por 3 representantes del "SNTE", designados por el Comité Ejecutivo Nacional y 3 representantes de la "SEP" que recaerán en:

Por el "SNTE":

- 1.-Profesor: Juan Díaz de la Torre;
- 2.-Profesor: Luis Manuel Hernández León y;
- 3.- C.P. Héctor Jesús Hernández Esquivel.

Por la "SEP":

- 1.- El Oficial Mayor, Lic. Guillermo Bernal Miranda;
- 2.- El Director General de Personal, Mtro. Edgar Ibarra Morales; y
- 3.- El Director General de Tecnologías de la Información, Mtro. Jacobo Bello Joya.

Cada uno de los miembros propietarios del "Comité Operador" designará un suplente.

El "Comité Operador" tendrá las atribuciones y funciones que expresamente se le confieren tanto en el "Manual" como en los presentes "Lineamientos".

El Presidente del "Comité Operador" estará a cargo de manera alterna por tres meses, a partir de su instalación, por el representante de la "SEP" que designe el Oficial Mayor o por el representante del "SNTE" que designe su Comité Ejecutivo Nacional.

El "Comité Operador" contará con un Secretario Técnico que será uno de los integrantes de la "SEP" en el "Comité Operador", que tendrá bajo su responsabilidad las funciones que se describen en el "Manual".

Quando los integrantes del "Comité Operador" por algún motivo dejen de ocupar el cargo que ostenten como servidores públicos o dentro del "SNTE", los que los substituyan, automáticamente asumirán su cargo en el "Comité Operador".

Los cargos que desempeñen los miembros del "Comité Operador" y el Secretario Técnico, son de carácter honorífico, por lo que no implican una relación laboral ni dan derecho a retribución alguna.

DÉCIMO.- Informes Trimestrales

Los "FOAPES" y el "FOAPEDF", deberán enviar al Secretario Técnico del "Comité Operador" dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, en los términos y mecanismos que la normatividad aplicable establezca, la siguiente información en copias fotostáticas:

- Estados financieros, estados de cuenta bancarios, ingresos por recursos federales y estatales, y sus rendimientos financieros, los egresos, distinguiendo los aplicados a los fines del "Proyecto" y los honorarios fiduciarios, así como el número de "Equipos de Cómputo" otorgados y en proceso, las facturas de los mismos, y la demás que se considere necesaria.

Deberá efectuarse una auditoría anual a los "FOAPES" y al "FOAPEDF", de conformidad con las disposiciones aplicables, a través de los servicios de un despacho de auditoría externa, los que serán designados en los términos de las disposiciones aplicables y contratados por la fiduciaria respectiva.

Los honorarios del despacho serán por tiempo determinado y cubiertos con cargo a los rendimientos financieros que se generen por el patrimonio de cada fideicomiso o por el instrumento que se establezca para el caso del Distrito Federal, no generando por ello una relación laboral con los fideicomitentes o con la fiduciaria, o una estructura orgánica propia de los fideicomisos, por lo que los mismos no tendrán naturaleza jurídica de entidad paraestatales.

Los resultados de la auditoría externa deberán ser publicados en la página web de la "SEP" y en el medio de difusión institucional con el que cuenta cada entidad federativa, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de su terminación.

La vigencia del fideicomiso será a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que haya cumplido sus fines, pero en todo caso, se extinguirá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en las disposiciones aplicables.

Los "FOAPES" y el "FOAPEDF" se regularán sobre cualquier documento por las disposiciones aplicables y los presentes "Lineamientos", así como en las estipulaciones convenidas en los contratos respectivos, siempre que no contravengan los presentes "Lineamientos". Los "Comités" y el "Comité operativo del D.F." en todo momento acatarán los acuerdos que tome el "Comité Operador".

El "Comité Operador" tendrá entre sus facultades, el interpretar los presentes "Lineamientos", así como resolver todo aquello que no se encuentre previsto en los presentes "Lineamientos".

En la Ciudad de México, a los 18 días del mes de agosto de 2009.

LA COMISIÓN "SEP-SNTE" DEL "APOYO DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA".

Por LA "SEP"

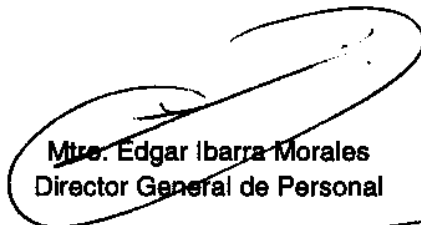
Por EL "SNTE"



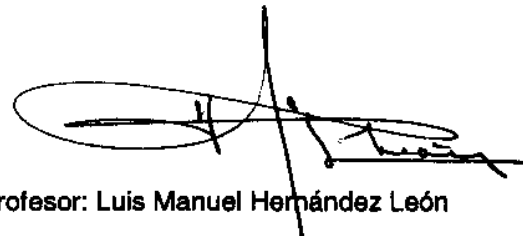
Lic. Guillermo Bernal Miranda
Oficial Mayor



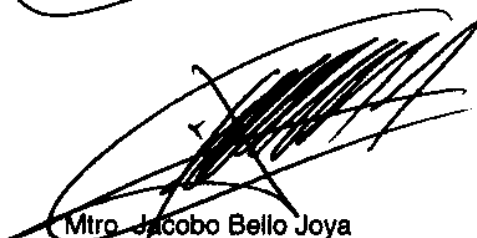
Profesor: Juan Díaz de la Torre



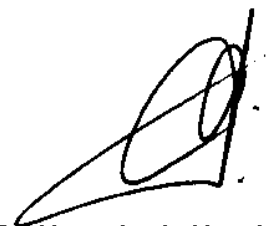
Mtro. Edgar Ibarra Morales
Director General de Personal



Profesor: Luis Manuel Hernández León



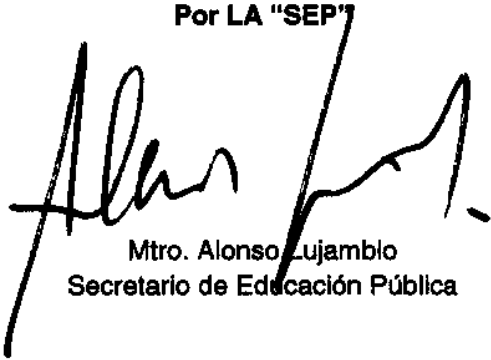
Mtro. Jacobo Bello Joya
Director General de Tecnologías de la
Información



C.P. Héctor Jesús Hernández Esquivel

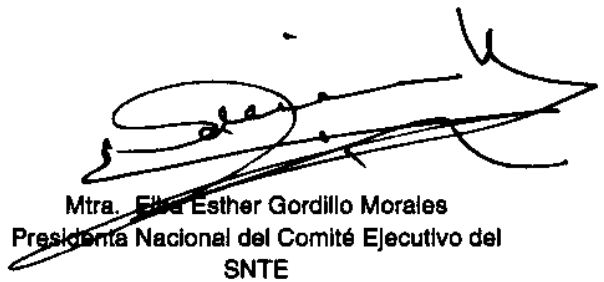
TESTIGOS DE HONOR

Por LA "SEP"




Mtro. Alonso Lujambio
Secretario de Educación Pública

Por EL "SNTE"



Mtra. Elba Esther Gordillo Morales
Presidenta Nacional del Comité Ejecutivo del
SNTE



**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL APOYO DE
TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN
PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

OPERACIÓN DEL "PROGRAMA"

1.- El "Maestro" acudirá a las oficinas de la Sección Sindical del "SNTE" respectiva y recibirá un formato de inscripción al "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica", el cual deberá ser llenado en tres originales. En la solicitud señalará el equipo de su elección, entre, al menos, cuatro opciones que define el Comité Operador. La Sección Sindical presentará para su validación los tres originales conforme a los "Lineamientos", en las oficinas de la Secretaría de Educación, o su equivalente, del Gobierno del Estado.

El formato de solicitud contendrá un apartado donde el "Maestro" solicite a la "SEP" la impartición de cursos que le permitan aprovechar al máximo su Equipo de Cómputo.

2.- Una vez validadas las solicitudes se harán llegar por parte de la "Sección Sindical" al Secretario Técnico del "Comité" y del "Comité Operativo del D.F."

3.- El "Comité" y el "Comité Operativo del D.F.", se reunirá en sesión de trabajo, y recibirá del Secretario Técnico del mismo, las solicitudes validadas por los Secretarios de Educación Estatal, o en su caso por el Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y del Secretario General de cada Sección Sindical para que entre de ellas se seleccione a los beneficiarios, tomando en cuenta los criterios adoptados y el monto autorizado en el marco de la negociación anual "SEP-SNTE", para definir el universo de Equipos de Cómputo, que será autorizado, de acuerdo al presupuesto disponible.

4.- El "Comité" y el "Comité Operativo del D.F." gira instrucciones por escrito al Banco Fiduciario para que una vez que el Proveedor presente su factura y las constancias de entrega a los Maestros de los Equipos de Cómputo, proceda a pagar al Proveedor.

5.- Se levanta minuta de la reunión de trabajo y el Secretario General de cada Sección Sindical recibe copia de la totalidad del soporte documental que ampare la sesión de trabajo celebrada.

6.- El Secretario Técnico del "Comité" y del "Comité Operativo del D.F." enviará copia de la minuta y anexos a su homólogo en el "Comité Operador".

7.-La Sección Sindical informará al "Maestro" cuando haya sido rechazada o aprobada su solicitud y, en su caso, que en los próximos días recibirá su Equipo de Cómputo.

8.- Se entregan los Equipos de Cómputo, de conformidad con el mecanismo establecido por el Comité Operador.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ OPERADOR

- 1.- Seguimiento y Supervisión del Programa.
- 2.- Autorización de, al menos, cuatro Proveedores de los Equipos de Cómputo con el servicio de conectividad a internet por seis meses.
- 3.- Acordar la asignación y distribución de los recursos financieros que se obtengan en el marco de las negociaciones SEP-SNTE del paquete salarial a cada FOAPE y al FOAPEDF, conforme a la normatividad de los "Lineamientos". Asimismo, informar a la SEP para que suspenda las asignaciones a los estados que incumplan los "Lineamientos" y reasigne proporcionalmente el recurso a los estados que estén en cumplimiento.
- 4.- Solicitar y recibir de los "Comités" y del "Comité Operativo del D.F." el informe trimestral por escrito del avance en la entrega de los Equipos de Cómputo, y del estado financiero que guardan los FOAPES y el FOAPEDF con el soporte documental correspondiente, incluyendo estados de cuenta, facturas, actas y demás documentos necesarios.
- 5.- Recibe las auditorías anuales a los FOAPES, y del FOAPEDF realizadas cada año por parte de la Auditoría Externa.
- 6.- Definir y proponer los cambios en el mecanismo de asignación y de entrega de los Equipos de Cómputo.
- 7.- Solicitar y recibir información adicional de los "Comités" respectivos y del "Comité Operativo del D.F." .
- 8.- Siempre que no contravengan los "Lineamientos", autorizar y acordar cualquier adecuación o modificación a cualquiera de los "FOAPES" o del "FOAPEDF".
- 9.- Resolver las controversias y asuntos no previstos en los "Lineamientos", con la aprobación del Oficial Mayor y del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE.
- 10.- Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica".

El Comité Operador contará con un Secretario Técnico, cuya responsabilidad recaerá en uno de los integrantes de la "SEP", y tendrá como principales funciones, las descritas para el Secretario Técnico de las FOAPES, indicadas en los "Lineamientos".

FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL "COMITÉ OPERADOR"

- 1.- Llevar a cabo el orden del día.
- 2.- Llevar a cabo la elaboración de minutas.
- 3.- Llevar a cabo el seguimiento a los acuerdos.
- 4.- Las demás funciones que determine el "COMITÉ OPERADOR".

FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LOS FOAPES y FOAPEDF

- 1.- Levantar las Actas correspondientes de cada sesión del "Comité" y del "Comité Operativo del D.F."
- 2.- Notificar y vigilar que el fiduciario cumpla con los acuerdos e instrucciones giradas por el "Comité" y el "Comité Operativo del D.F."
- 3.- Conservar en guarda y custodia la documentación que emane de los acuerdos tomados por el "Comité" y el "Comité Operativo del D.F."
- 4.- Vigilar que el Proveedor reciba del Fiduciario el pago correspondiente de los Equipos de Cómputo solicitados.
- 5.- Dar seguimiento a la entrega en propiedad del Equipo de Cómputo al Maestro, obteniendo copias de las facturas y documentación necesaria que ampare la recepción por parte del Maestro.
- 6.- Llevar un control de las funciones antes descritas, e informarlo en las reuniones del "Comité" y el "Comité Operativo del D.F."
- 7.- Entregar mensualmente al Secretario de Educación Estatal y en su caso al Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, así como al Secretario General de cada Sección Sindical una copia del estado de cuenta que el Banco Fiduciario emita respecto del balance del fideicomiso.
- 8.- Cualquier otra de naturaleza semejante que se requiera para el cumplimiento del "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica" que le encomiende el "Comité" y el "Comité Operativo del D.F."
- 9.- El "Comité" y el "Comité Operativo del D.F." sesionará por lo menos una vez cada quince días, atento a un calendario preestablecido para cada fideicomiso y sin necesidad de convocatoria previa.
- 10.- Entregará a su homólogo del "Comité Operador", las copias fotostáticas de las solicitudes validadas por el Secretario de Educación Estatal, y en su caso por el Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, así como por el Secretario General de cada Sección Sindical.

